



Contrato para la "Adquisición y Suministro de un Pendón para la Fachada del Edificio Sede de "Banobras", que celebran por una parte, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo "Banobras", representado en este acto por el Licenciado Teófilo Ramírez Torales, Director de Recursos Materiales y por la otra parte la persona moral **ISA Corporativo, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo "La Empresa", representada en este acto por el Ing. Raúl Camou Rodríguez, en su carácter de Apoderado legal; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "Las Partes", obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I.- Declara "Banobras" por conducto de su representante que:
- I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
  - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 52,254 del 17 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 80259\*, el 10 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
  - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de "Banobras" de fecha 26 de agosto de 2016, con folio número 212, número de concepto 24801 y verificación presupuestal número 11448, con número de Compranet **AA-006G1C001-E200-2016**.
  - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como de conformidad con el oficio GSG/192100/0321/2016 de fecha 26 de agosto de 2016, suscrito por el Gerente de Servicios Generales de "Banobras".
  - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar una empresa para la adquisición y suministro de un pendón para la fachada del Edificio Sede de "Banobras".
  - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, en lo sucesivo "El Edificio La Fe".
  - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0**.
- II.- Declara "La Empresa" por conducto de su representante que:
- II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 84,870, de fecha 19 de julio de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público número 9 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con folio mercantil electrónico número 212617, el 27 de agosto de 1996.
  - II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido



- en la escritura pública citada en el numeral que antecede o número II.1, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
- II.3.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
  - II.4.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para la entrega del bien objeto del mismo.
  - II.5.- No se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en alguna de las hipótesis contempladas en los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - II.6.- No se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
  - II.7.- Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, la celebración de toda clase de contratos y convenios, respecto a imagen corporativa, diseño gráfico, así como el mantenimiento, equipamiento, comunicación e instalaciones.
  - II.8.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa **mediana**.
  - II.9.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en el Calle: Culturas Prehispánicas No. 172, Colonia Granjas San Antonio, C.P. 09070, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México.
  - II.10.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **ICO960722VD7**.
  - III.- Declaran "**Las Partes**", por conducto de sus respectivos representantes que:
    - III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
    - III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el Anexo Técnico y la solicitud de cotización, prevalecerá lo establecido en estos últimos, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:



C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "La Empresa" se obliga a proporcionar a "Banobras", un pendón para la fachada del edificio sede de "Banobras", de acuerdo con el oficio **GSG/192100/0321/2016**, en lo especificado en el documento denominado "**Anexo Técnico**", ambos elaborados por el área requirente, así como por la cotización de "La Empresa", de fecha 24 de agosto de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

**SEGUNDA.- LUGAR DE LA ENTREGA DEL BIEN.** La entrega del pendón se llevará a cabo, tal y como se encuentra establecido en el apartado "**IV.- Lugar de entrega del Pendón**", del **Anexo Técnico**.

**TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:** De conformidad a lo establecido en el apartado "**II.- Alcance general de la adquisición**", del documento denominado **Anexo Técnico**, mismo que forma parte integrante de este instrumento en su Anexo "A".

**CUARTA.- COSTO DEL BIEN.** De conformidad con lo ofertado por "La Empresa" en su cotización de fecha 24 de agosto del 2016, el costo total del bien materia del presente contrato, asciende a la cantidad de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Los precios serán fijos durante el periodo de vigencia del presente contrato.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.** "Banobras", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará el pago que resulte procedente a "La Empresa", dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por la Gerencia de Servicios Generales, de cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Gerencia deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de "Banobras".

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: [facturaproin.servicio@banobras.gob.mx](mailto:facturaproin.servicio@banobras.gob.mx) y [lorena.zubia@banobras.gob.mx](mailto:lorena.zubia@banobras.gob.mx), con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.

Dentro del trámite para la aceptación de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, "Banobras" realizará el cálculo y determinación de las penas convencionales, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que "Banobras" proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto del bien entregado por "La Empresa" que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofertados por "La Empresa" en su cotización de fecha 24 de agosto de 2016.

Las cantidades mencionadas en ésta cláusula, serán cubiertas por "Banobras" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja de "El Edificio La Fe" o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione "La Empresa" para tal efecto.

"La Empresa" acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente

requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, "**Banobras**" acepta y reconoce que a solicitud de "**La Empresa**", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "**La Empresa**", en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**La Empresa**", ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "**Banobras**", en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

En caso de rescisión del presente contrato, "**La Empresa**" deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "**Banobras**".

**SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.** Iniciaré el 29 de agosto y concluirá el 15 de septiembre de 2016.

La entrega del pendón, deberá ser a entera satisfacción del Titular de la Gerencia de Servicios Generales de "**Banobras**", a más tardar el de 31 agosto de 2016.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** De conformidad con la justificación con número de oficio **GSG/192100/0321/2016**, emitida por el titular de la Gerencia de Servicios Generales, recibida en la Gerencia de Adquisiciones el 26 de agosto de 2016 y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Director de Recursos Materiales de "**Banobras**" exceptúa a "**La Empresa**" de presentar la garantía de cumplimiento que corresponde a este contrato.

por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "**Banobras**" reembolsará a "**La Empresa**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**NOVENA.- PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS:** "**La Empresa**" acepta y reconoce, que de conformidad con lo establecido por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 95 y 96 de su Reglamento, "**Banobras**" aplicará una pena convencional, por causas imputables a "**La Empresa**", del 3% (Tres por ciento) por cada día natural de atraso, en la entrega del bien a partir

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/139/2016

de la fecha establecida como fecha máxima de entrega, esta sanción se aplicará considerando el monto del bien no entregado.

“La Empresa” quedará obligada ante “Banobras” a responder de la calidad del bien, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable; por lo que el monto de la pena no excederá del **20 %** (Veinte por ciento) del monto total del contrato.

**DÉCIMA.- DEDUCTIVAS.** “La Empresa” acepta y reconoce que de conformidad con los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, “Banobras” aplicará a una deductiva del 1 % (uno por ciento) del costo total del contrato, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir “La empresa” en el suministro del pendón objeto de la contratación.

Dicha deductiva se aplicará por cada día natural de atraso en que incurra el Proveedor al plazo establecido para la corrección de la (s) deficiencias (s) determinada (s) por el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, o bien, quien éste designe, con motivo de la revisión del Pendón siempre que este último hay sido previamente entregado dentro del plazo establecido en el Apartado “**III Plazo para la entrega del Pendón**” del Anexo Técnico.

Las cantidades acumuladas no excederán del 20% (veinte por ciento) del Costo Total del contrato.

“Banobras”, en su caso, hará efectivas las deductivas que se indican en el párrafo anterior a través de la Nota de Crédito emitida por el Proveedor sobre la facturación correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN.** “La Empresa” no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo “A”, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “Banobras”, misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo “La Empresa” que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LEGAL:** “La Empresa” será la única y absoluta responsable de las obligaciones patronales que en términos de la legislación aplicable le correspondan, respecto del personal que utilice para dar cumplimiento al presente contrato, liberando a “Banobras” de cualquier responsabilidad obrero-patronal respecto del referido personal. Para el caso de que “Banobras” llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por atención a quejas o reclamos que en esta materia le fueran aplicadas, “La Empresa” se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente, quedando además dicha “Empresa” obligada a sacar en paz y a salvo a “Banobras” del procedimiento laboral del que se trate.

Asimismo, queda establecido que “La Empresa” será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que le correspondan derivadas del cumplimiento del presente contrato. En caso de que “Banobras” llegase a erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, “La Empresa” se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

“La Empresa” se obliga a que en el caso de que “Banobras” erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de “La Empresa” o por cualquier otro concepto derivado de las obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.



**DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA APLICARLAS.  
CAUSALES:**

1. Entregar el bien con especificaciones diferentes a las establecidas en el Anexo Técnico, la Convocatoria en su caso o en el presente instrumento.
2. Ceder los derechos de cobro del presente instrumento, sin el consentimiento de "Banobras".
3. Proporcionar información falsa, para suscribir el contrato.
4. Omitir cumplir con sus obligaciones fiscales cómo contribuyente.
5. Omitir sus obligaciones de seguridad social con sus trabajadores, en términos de la Ley del IMSS y demás disposiciones normativas aplicables. (En caso de que aplique)
6. Agotar el monto de la penalizaciones y/o deductivas, establecidas en el contrato
7. Retrasarse en la devolución de los pagos indebidos, estipulados en el presente contrato.
8. Incrementar el costo del bien, cuando no se pacte incremento de precios y su fórmula para determinarla.
9. Proveer el bien materia del presente contrato, mediante la Subcontratación con un tercero.
10. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

**PROCEDIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de "La Empresa" a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, "Banobras" podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme a lo siguiente:

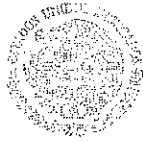
- I. Se iniciará a partir de que a "La Empresa" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "Banobras" contará con un plazo de quince días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "La Empresa". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "La Empresa" dentro de dicho plazo;
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "Banobras" por concepto del bien entregado hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "Banobras", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "La Empresa" entregare el bien el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de Banobras de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, "Banobras" establecerá con "La Empresa" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.



**DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** "Banobras", bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega del bien, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a "La Empresa" aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "Banobras", éste pagará a "La Empresa" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DEL BIEN.** Durante la vigencia del presente contrato, "Banobras" por conducto de la Gerencia de Servicios Generales, supervisará las acciones que emprenda el personal de "La Empresa", en la entrega del bien, obligándose "La Empresa" a atender las observaciones que, para mejorar la calidad del bien, se le formulen por escrito.

**DÉCIMA SEXTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.** "Las Partes" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAMBIO DE DOMICILIO.** "Las Partes" se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.** "Las Partes" aceptan y reconocen que la idoneidad de "La Empresa", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "Banobras" cubrirá a la misma, así como la correcta entrega del bien materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Gerencia de Servicios Generales de "Banobras".

**DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABLES POR "LAS PARTES".** "Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"Banobras": El Titular de la Gerencia de Servicios Generales, con domicilio en Av. Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

"La Empresa": Ing. Raúl Camou Rodríguez, Apoderado legal de la misma, con domicilio en Calle Cultura Prehispánicas N° 172, Colonia Granjas de San Antonio, C.P. 09070, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México.

**VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE.** "Las Partes" aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** "Las Partes" aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES:** "Las Partes" aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución. a) Un ejemplar para "La



**Empresa** y b) otro ejemplar para el Titular de la Dirección de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de **"Banobras"**.

Habiendo leído "Las Partes" el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad el día 29 de agosto del año 2016, en la Ciudad de México.

**BANOBRAS**

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES  
REPRESENTANTE LEGAL

**LA EMPRESA**

ING. RAÚL CAMOU RODRÍGUEZ  
APODERADO LEGAL

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
CONTRACTUALES

LIC. CARLOS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ  
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES

MTRO. CARLOS FERNANDO GARMENDIA TOVAR  
GERENCIA DE ADQUISICIONES





A N E X O "A"

Este anexo, conformado por el oficio con número GSG/192100/0321/2016, de fecha 26 de agosto de 2016, por lo especificado en el Anexo Técnico, ambos elaborados por el área requirente, así como en lo ofrecido por "La Empresa" en la cotización que presentó del 24 de agosto de 2016, forma parte integrante del presente contrato para la adquisición y suministro de un pendón para la fachada del Edificio de **Banobras**", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra, "La Empresa" denominada **ISA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, el día 29 de Agosto del año 2016.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

MISA/TGJ



## Anexo Técnico

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN  
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALESADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE UN PENDÓN  
PARA LA FACHADA DEL EDIFICIO SEDE DE BANOBRAS

## I. Descripción general de los bienes

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) requiere contratar a una persona física o de una persona moral (Proveedor) a quien realizarle la Adquisición y Suministro de un Pendón para la Fachada de su Edificio Sede, sita en la avenida Javier Barros Sierra 515, colonia Lomas de Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01219; conforme a la descripción y alcance generales, plazos, términos y condiciones que de manera enunciativa más no limitativa se indican en este Anexo Técnico.

## II. Alcance general de la adquisición

1. El Proveedor debe realizar el suministro de un Pendón que al menos tenga las siguientes características:
  - 1.1. Debe estar elaborado en Lona Vinil Mesh;
  - 1.2. Debe tener una medida total de 500.0 metros cuadrados: 50.0 metros lineales de alto y 10.0 metros lineales de ancho;
  - 1.3. Debe realizar tener una impresión digital con tinta UV;
  - 1.4. Debe tener impresa la Bandera Nacional, en formato vertical, conforme a la Muestra que se adjunta a este Anexo Técnico.
2. El Proveedor debe realizar las maniobras de carga, traslado y descarga del Pendón, desde su lugar de origen y hasta el Edificio Sede de Banobras.
3. El Proveedor debe asignar al personal necesario y suficiente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del instrumento legal que corresponda.



4. El **Proveedor**, para realizar el suministro del **Pendón**, puede acceder a las instalaciones del **Edificio Sede de Banobras** a partir del día 25 de agosto de 2016, en horario de 8:30 a 19:00 horas.
5. El personal que asigne el **Proveedor** para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, debe registrar su ingreso a las instalaciones del **Edificio Sede de Banobras** y su salida del mismo, conforme le sea requerido por los Elementos de Seguridad.

Para efectos del registro mencionado en el párrafo anterior, cada una de las personas asignadas debe exhibir una identificación preferentemente expedida por el **Proveedor**, o bien, una identificación oficial vigente con fotografía; a la persona que no atienda este requisito le será negado el ingreso a las instalaciones del **Edificio Sede de Banobras** sin que ello prorrogue el plazo para el suministro del **Pendón**.

6. El **Proveedor** es el único y absoluto responsable de las obligaciones obrero patronales y de seguridad social del personal que asigne para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como de las civiles, fiscales y/o penales relacionadas con las mismas, así como de los accidentes de trabajo ocurridos a su personal con motivo del suministro del **Pendón**, objeto de la contratación, inclusive por la pérdida de la vida, por lo que si **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por alguno de estos conceptos, el **Proveedor** se obliga a reembolsarle el importe correspondiente y a sacarlo a salvo y en paz de cualquier controversia hasta obtener resolución firme, sin perjuicio de que **Banobras** dé parte a la autoridad en cumplimiento a disposición expresa y/o con motivo de la defensa de sus intereses.

### III. Plazo para la entrega del Pendón

El **Proveedor** debe concluir con la entrega del **Pendón** a entera satisfacción del Titular de la Gerencia de Servicios Generales de **Banobras**, a más tardar, el día 31 de agosto de 2016.

### IV. Lugar de entrega del Pendón

El **Proveedor** debe hacer la entrega del **Pendón**, objeto de la contratación, en las instalaciones del **Edificio Sede de Banobras** sita en la avenida Javier Barros Sierra, número 515, colonia Lomas de Santa Fe, delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01219.



V. Penas convencionales

Conforme a lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 del Reglamento de esta última, Banobras aplicará una pena convencional, equivalente al 3% (tres por ciento) del Costo Total del Contrato, por cada día natural de atraso en que incurra el Proveedor en la entrega del Pendón a entera satisfacción del Titular de la Gerencia de Servicios Generales del propio Banobras, sin que la(s) cantidad(es) acumulada(s) exceda(n) del 20% (veinte por ciento) de dicho Costo Total.

Banobras, en su caso, hará efectivas las penas convencionales que se indican en el párrafo anterior a través de la Nota de Crédito emitida por el Proveedor sobre la facturación correspondiente.

VI. Deductivas

Conforme a lo previsto por los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, Banobras aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) del Costo Total del Contrato, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor en el suministro del Pendón objeto de la contratación.

Dicha deductiva se aplicará por cada día natural de atraso en que incurra el Proveedor al plazo establecido para la corrección de la(s) deficiencia(s) determinada(s) por el Titular de la Gerencia de Servicios Generales, o bien, quien éste designe, con motivo de la revisión del Pendón, siempre que este último haya sido previamente entregado dentro del plazo establecido en el Apartado "III. Plazo para la entrega del Pendón" de este Anexo Técnico.

La(s) cantidad(es) acumulada(s) no excederá(n) del 20% (veinte por ciento) del Costo Total del Contrato.

Banobras, en su caso, hará efectivas las deductivas que se indican en el párrafo anterior a través de la Nota de Crédito emitida por el Proveedor sobre la facturación correspondiente.



## VII. Forma de pago

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Banobras** realizará el pago del suministro del **Pendón**, objeto de la contratación, dentro de los 20 días naturales siguientes al de la presentación de la Factura y Constancia de Aceptación del mismo, emitida por el Titular de la Gerencia de Servicios Generales y en la que se indique haber recibido dicho Bien en términos de lo pactado en el instrumento legal que corresponda y sus anexos.

La Factura y en caso la Nota de Crédito, deben estar en formato digital, acompañarse del sello digital correspondiente e, invariablemente, encontrarse debida y fiscalmente requisitadas.

Conforme a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que **Banobras**, por conducto de los Titulares de la Gerencia de Servicios Generales, o bien, por el de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, regresen la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el computo del plazo para pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'f.a.', 'H', and 'f.a.'.

Handwritten initials 'L' at the bottom right.